*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1115/1129; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Antonio Daniel Bustamante y Gisela Hörisch, en conjunto, la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA